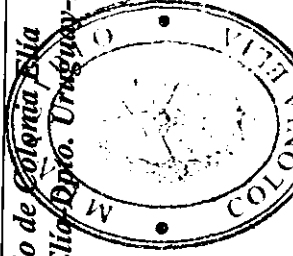


Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO N° 060 (M.C.E.)

COLONIA ELIA 11 MAY 2020

DISPONIENDO ADHESION AL DECRETO N° 663 PEN.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos N° 034/20, N° 037/20, N° 040/20, N° 043/20, N° 046/20, N° 050/20 y N° 054/20 M.C.E y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 297/20 PEN, se dispuso entre otras medidas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él, en forma temporaria, a partir del 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.-

Que, por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, se prorrogó el periodo dispuesto hasta el 12 de abril, el 26 de abril y 10 de mayo respectivamente.-

Que, mediante los Decretos N° 034/20, N° 037/20, N° 040/20, N° 043/20, N° 046/20, N° 050/20 y N° 054/20, la Municipalidad de Colonia Elía, ha adherido a las medias tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, declarando la Emergencia Sanitaria y garantizando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.-

Que, mediante el Decreto N° 459/20 PEN, se prorroga nuevamente el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 26 de mayo inclusive, y se dispusieron demás medidas detalladas en el mismo, al cual la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante el decreto N°663/2020 GOB.-

Que, todas las normas citadas fueron dictadas en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo.-

Que, atento a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que en el Departamento Uruguay, en el cual se encuentra geográficamente ubicada la localidad de Colonia Elía, no se registran casos de personas con el virus COVID-19, se hace necesario adherir y dar cumplimiento estricto a lo establecido por los Decretos nacionales y provinciales, a los efectos de preservar la salud de nuestros habitantes y de esta manera mantener la sala de situación con un registro “0”, para no caer en una crisis sanitaria.-

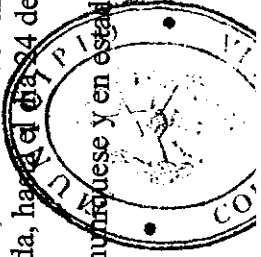
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Dispónese adherir al Decreto N° 663/2020 GOB., el cual forma parte de la presente como Anexo, y prorrogar la vigencia del Decreto N° 040/2020 M.C.E, y en consecuencia se dispone para todas las personas de Colonia Elía o que se encuentran en ella en forma temporaria al momento del dictado del presente, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de conformidad a la norma adherida, ~~hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive.~~

ARTÍCULO 2°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-



[Handwritten signature]

ANEXO - Continuar en el verso...

063

Decreto N° _____ GOB.-

PARANA, 11 MAY 2020

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en el en forma temporaria a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20 y 408/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril y 03 de mayo de 2020 respectivamente.

Que por el último DNU citado en el Visto del presente, se prorrogó nuevamente el aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive y se dispusieron demás medidas detalladas en el mismo.

Que todas las normas citadas fueron dictadas en razón de la pandemia de nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado día de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo.

Que desde el Gobierno Provincial se adoptaron y aplicaron diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de orientar y facilitar la protección del virus;

Que en este contexto, por Decreto N° 362/20 GOB se estableció un período de 50% de Aislamiento por Estado para todos los habitantes de los territorios dependientes del Ministerio de Salud que se encuentran al momento de la vigencia del presente y se modificaron los actos de residentes en el territorio de Entre Ríos que se encuentran en el presente con el objeto de que el aislamiento se cumpla de manera adecuada de sus

Que en el presente decreto se establece el período de aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes del territorio provincial y de los territorios dependientes del Ministerio de Salud que se encuentran al momento de la vigencia del presente y se modificaron los actos de residentes en el territorio de Entre Ríos que se encuentran en el presente con el objeto de que el aislamiento se cumpla de manera adecuada de sus

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el territorio provincial, se dictó además el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que en este sentido se emitió adicionalmente el Decreto N° 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que por Decreto N° 602/20 GOB se dispuso en el ámbito de la Administración Pública Central el mantenimiento de los servicios del Estado Provincial durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarado por DNU N° 297/20 PEN, conforme el plazo determinado en el DNU 408/20 PEN, en observancia de las directivas y recomendaciones emitidas por el Comité Organización de Emergencia de Salud (COES), y se adoptaron diversas acciones tendientes a la efectiva implementación del referido acto administrativo en consonancia con lo decretado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en razón de lo establecido en el DNU 459/20 PEN, corresponde a este Poder Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes a los efectos de viabilizar y propender su efectivo y eficaz cumplimiento, resguardando la prestación de servicios que el Estado Provincial debe brindar y garantizar, en observancia de las directivas y recomendaciones emanadas del COES;

Que en relación a ello resulta oportuno destacar que el citado Comité emitió el Documento COES ID: DCOES039 en el cual se plasmaron las recomendaciones para el desarrollo de las actividades y servicios de la Administración Pública Central y para antes descentralizados, el cual fue incorporado al Decreto N° 602/20 GOB;

Que el presente se dicta en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 361/20 MS y en

CA

Podar Ejecutivo
Entre Ríos

663

Decreto N° 663 GOB.-

resguardo del art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese en el ámbito de la Administración Pública Central, el mantenimiento de los servicios del Estado Provincial durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declarado por DNU N° 297/20 PEN, prorrogado por DNU 325/20 PEN, 355/20 PEN, 408/20 PEN y 459/20 PEN, en observancia del Documento COES ID: DCOES039 y demás directivas y recomendaciones que el citado órgano emita.-

ARTICULO 2°.- Prorróganse hasta el 24 de mayo de 2020 las disposiciones contenidas en los arts. 9° y 10° del Decreto N° 368/20 GOB; los arts. 3° al 7° inclusive del Decreto N° 521/20 GOB, y los Decretos N° 549/20 GOB y 595/20 GOB en todos sus términos.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los titulares de los entes descentralizados, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los municipios y comunas de la provincia a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será reentendido por los señores **MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.**

Firmado Gobernador de la Provincia de
Entre Ríos GPN GISSA O EDUARDO BORDET
en Acuerdo General de Ministros